

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Enero 2012

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

FE DE ERRATAS

Art. 1º. Rectifíquese el texto de la Ordenanza Nº 4060 y su Anexo Adjunto sancionada por este Concejo Municipal de Venado Tuerto, disponiéndose a todos los efectos que pudieren corresponder que donde en el mismo se lee P/VT/08/112 deberá sustituirse por P/VT/09/174.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, archívese.

Dada en el Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil once.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4073/11

Art. 1º. Defínase como Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) a la franja de suelo de 1.000 m de ancho al sudeste de la Ruta Provincial 4s - Camino de Circunvalación, contados a partir de la Calle Nº 120 hasta la calle Jacinto Gandara, excluyendo el Parque Industrial "La Victoria".

Art. 2º. De acuerdo con las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial, dispónese que el uso del suelo en función de su naturaleza es "Uso No Residencial" y, dentro de esta clasificación, el uso principal es de "Servicios a la Producción".

Art. 3º. Destínese la ZEDE a la localización de actividades productivas o servicios a las mismas, como Parque Industrial, Industrias de la Alimentación, Parque Logístico, Servicios del Agro, Acopio de Cereal y Producción de Semillas, Fitosanitarios, Estacionamiento de Camiones y Maquinarias de Gran Porte y/o actividades similares, que puedan generar cierto grado de molestias dentro del área urbana; dejando claramente establecido que esta zona no es apta para localizaciones urbanas (residencial, comercial, educativo, etc), admitiéndose como actividades complementarias de las mencionadas en el presente artículo, el uso de oficinas o servicios para las empresas instaladas en el sector.

Art. 4º. El urbanizador asumirá a su costa y sin excepción, la totalidad de los estudios, los proyectos y las obras necesarias para el cumplimiento de todos los requisitos que se establecen para cada una de las modalidades de subdivisión de la tierra en la ZEDE, como condición indispensable para la aprobación definitiva del proyecto. Asimismo deberán ajustarse sus obras a los Pliego de Bases Generales de la Municipalidad de Venado Tuerto y de las Cooperativas de servicios públicos de la ciudad.

Art. 5º. Calles y retiros: Deberán completarse además las trazas de arterias existentes y aquellos otros trazados que sean requeridos por las oficinas técnicas pertinentes; no se admitirá la inclusión de pasajes de ningún tipo.

Las donaciones para afectación a calles y avenidas surgirán de las previsiones del Plan de Desarrollo Territorial, o de las que las características particulares del proyecto requieran en función del tipo de tránsito que implicaren.

Art. 6º. El programa de requisitos en materia de trazados, infraestructura y equipamientos, queda sujeto a los Niveles de Exigencia (NE) que se fijen en cada proyecto particularizado de subdivisión de la ZEDE. Estos niveles de exigencia (NE) son el referente operativo para la descripción en detalle de los requisitos que deberán cumplirse. Estos requerimientos se fundan en el conocimiento de las infraestructuras y equipamientos dispuestos en la ciudad y en la evaluación del grado de factibilidad de ejecución de las redes faltantes. En términos generales, dentro de las infraestructuras para sector ZEDE, serán exigibles los máximos niveles de infraestructura disponible que garanticen las condiciones de circulación, hidráulicas y de saneamiento del área propias del emprendimiento y su entorno.

Estas infraestructuras deberán conectarse a redes de infraestructura existentes, en tanto no comprometan los niveles del servicio. No obstante ello, los niveles de infraestructuras requeridos, se detallarán en cada programa particularizado de subdivisión de la zona.

Art. 7º. Todas las subdivisiones que se localicen en la ZEDE que ya cuenten con redes infraestructurales o equipamiento existentes, deberán presentar certificación al efecto, expedida por las dependencias u organismos pertinentes, que manifiesten dicha situación, así como, en los casos que corresponda, que las conexiones derivadas de la nueva operación no causarán inconvenientes en las redes existentes.

- a. Apertura de Calles y Alambrados
- b. Calzadas y Pavimentos
- c. Desagües Pluviales
- d. Desagües Cloacales
- e. Agua Potable
- f. Alumbrado Público
- g. Energía Eléctrica
- h. Parquización y Forestación.
- i. Redes de Telefonía

Art. 8º. La plusvalía que la presente ordenanza otorga a los inmuebles ubicados dentro de la ZEDE cuando fueren autorizados a la subdivisión para este fin, deberá ser compensada con la donación al Municipio del 15 % de la tierra urbanizada neta del proyecto, como capital de inversión para el desarrollo de proyectos de mejoras para la ciudad.

Art. 9º. La donación del porcentaje determinado en el artículo precedente será sobre la totalidad del proyecto, aunque el mismo fuere previsto por etapas como solución financiera del mismo y deberá estar deslindado por mensura de subdivisión en la primera etapa del proyecto.

Art. 10º. Las construcciones en ZEDE deberán respetar la afectación de la servidumbre de electroducto existente.

Art. 11º. Incorpórese la presente como parte integrante del Plan de Desarrollo Territorial.

Art. 12º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Sr. Jorge Riasol, Pro-Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4074/11

Art. 1º. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio particular con la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en el marco de la Ordenanza 4058/2011, por la compensación de la diferencia entre el monto del contrato -con las modificaciones planteadas- dentro del marco de la Licitación Pública N° 006/2011 (\$ 4.307.176,60) y el monto del Convenio ACU CODESPA 1244/2010 (\$ 3.994.600,00), que en principio se fija en la suma de \$ 312.576,60 (pesos trescientos doce mil quinientos setenta y seis con 60/100), o el surgiere del balance final de provisión y pago de la licitación mencionada.

Art. 2º. Impútese el ingreso referido en el art. anterior a la cuenta presupuestaria Nro. 3672-7 "Percibido Convenio Particular CEVT - PRONUREE".

Art. 3º. Impútense los gastos que demande el presente convenio a la cuenta presupuestaria Nro. 3671-8 "Convenio Particular CEVT - PRONUREE".

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Sr. Jorge Riasol, Pro-Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 001/12 de fecha 05/01/12.

ORDENANZA N° 4075/11

Art. 1º.- Ratifíquese el convenio rubricado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y T.C. Sociedad Anónima, destinado a la prestación del servicio de monitoreo satelital de vehículos destinados al Transporte Urbano de Pasajeros.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Sr. Jorge Riasol, Pro-Secretario.

Promulgada mediante Decreto nro. 002/12 de fecha 05/01/12.

ORDENANZA N° 4076/11

Art. 1º. Incorpórese la deuda que mantiene el Concejo Municipal de esta ciudad con el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto por el período temporal que va desde el día 1º del mes de diciembre del año 2010 al día 30 del mes de noviembre del corriente año a las obligaciones adeudadas por la Municipalidad de Venado Tuerto a dicha institución, por un monto total de cargas previsionales adeudadas de Pesos Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Noventa y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 333.392,59) según Anexo que en cuatro (4) hojas útiles se acompañan al presente despacho legislativo formando parte integrante de esta norma.

Art. 2º. Dispóngase que la Municipalidad de Venado Tuerto asuma la obligación de pago de la suma de dinero determinada en el art. 1º de la presente Ordenanza adeudada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto en el período mencionado al Instituto Municipal de Previsión Social de esta ciudad.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Lic. C. Germán Matri, Presidente Concejo Municipal, Sr. Jorge Riasol, Pro-Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4077/11

Art.1º.- Modifíquese el artículo 3.3.12. Toldos del "Reglamento de Edificación" vigente en nuestra ciudad, que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.3.12 Mobiliario Urbano.-"

"3.312.1. Toldos.-"

La altura mínima desde el nivel de piso de vereda, de cualquiera de sus componentes, será de 2,5 m., por debajo de esta altura no deberá existir ningún tipo de elemento, a excepción de sus parantes verticales y si existiera algún elemento del mismo que sobrepase la línea del cordón la altura mínima que deberá respetar será de 4,5 m.-

El vuelo vertical del toldo, en su sector paralelo al cordón de la calzada, no deberá superar los 50 cm de separación del mismo.-

El sistema de toldos con parantes verticales solo se permitirá en veredas de no menos de 3 m. y ninguna de sus partes podrá estar a menos de 50 cm del borde interior.-

Los parantes alineados paralelos al cordón, deberán tener una separación entre ellos no menor de 3,5 m., para no perjudicar, en su perspectiva, la percepción de la vereda.-

La materialidad de los parantes podrá ser metálica o madera con secciones que no superen los 10 cm. De lado.-

La cubierta del toldo deberá ser de material no rígido, similar a la lona o telas.-

En las calles arboladas, los toldos, en ningún caso, podrán dañar los troncos y las ramas de los árboles, además no deberán impedir la visibilidad de las chapas indicadoras de los nombres de calles.-

En algunos sectores la colocación de toldos obstaculiza el alumbrado público previsto especialmente para el sector de veredas, por lo que se deberá prever, en el diseño de la cubierta, no disminuir la iluminación del sector intervenido.-

En veredas de más de 3,50 metros de ancho los toldos no podrán superar esta medida y la estructura de soporte del mismo no podrá tener parantes verticales.-

En ningún caso se permitirán cierres verticales paralelos al cordón, de ningún tipo ni material, que estén por sobre el 1,20 metro y por debajo de los 2,50 metros desde el nivel de vereda.-

"3.3.12.2 Barandas.-"

Las mismas serán colocadas de manera paralela al cordón, sus parantes de sujeción al piso estarán ubicados a no menos de 50 cm del borde exterior del cordón.-

No se permitirán en veredas, los cierres verticales perpendiculares al cordón con ningún tipo de elementos, fijo o móvil.

Podrán tomar, en los casos de toldos con parantes verticales, la línea de estos, pero no deberán tener continuidad en el cierre, ni entre ellos ni con ningún otro elemento urbano (maceteros, etc.), no obstaculizarán rampas de discapacitados, existentes o a construir.-

En las esquinas no deberán superar la línea perpendicular que va desde el punto de arranque de la ochava hasta el cordón en ambas calles.-

Deberá ser mayormente transparente, y podrán llevar publicidad en los espacios ciegos.-

En veredas cuyo ancho sea superior a los 3,50 metros estará permitido generar un cierre perpendicular al cordón de la vereda, el que se podrá materializar con barandas, bicicleteros, maceteros o algún otro elemento urbano, siempre que el mismo no supere el 1,20 metro de altura, y esté a una distancia no menor de 1,00 metro de la prolongación del eje medianero y a su vez es indispensable dejar un paso peatonal libre de obstáculos no menor a los 2 metros tomados desde la Línea Municipal hacia el cordón.-

Los espacios frente a las puertas de los locales deberán quedar libre de elementos fijos que entorpezcan la salida o entrada en casos de emergencias.-

"3.3.12.3.- Maceteros.-"

No deberán ser fijos.-

Solo se permitirá su colocación en sectores linderos al cordón, la Línea Municipal debe conservarse libre de obstáculos al tránsito peatonal.-

El macetero junto a la especie vegetal que se elija no deberán superar la altura de 1,20 metros medidos desde el nivel de la vereda.-

La ubicación de los mismos no deberá tener continuidad en el cierre, ni entre ellos ni con ningún otro elemento urbano, no obstaculizarán rampas de discapacitados, existentes o a construir.-

En las esquinas no deberán superar la línea perpendicular que va desde el punto de arranque de la ochava hasta el cordón en ambas calles.-

Se ubicaran a no menos de 50 cm del borde exterior del cordón cuando coincida con el estacionamiento de vehículos.-

"3.3.12.4.- Mesas y Sillas.-"

Deberán ubicarse en el sector contiguo al cordón.-

En todos los casos de ocupación de vereda se deberá respetar el paso peatonal libre de obstáculos de 2,00 metros medidos a partir de la Línea Municipal.-

Se ubicaran a no menos de 50 cm del borde exterior del cordón cuando coincida con el estacionamiento de vehículos.

"3.3.12.5.- Acondicionamiento climático en vía pública.-"

En referencia a esta nueva modalidad, el sistema de calefacción por tubo radiante a gas, deberá estar aprobada su instalación por el ente que lo regule (Litoral Gas).-

La solicitud de instalación deberá ir acompañada por el cálculo correspondiente a la estructura soporte del artefacto.-

El propietario o locatario que solicite la autorización de este sistema de acondicionamiento deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños a terceros o bienes de terceros emergentes de situaciones fortuitas originadas por la instalación del mismo.-

"3.3.12.6.- Generalidades.-"

Durante su exposición, el responsable de la colocación del elemento urbano colocado en la vía pública, deberá mantenerlo en perfectas condiciones de conservación, evitando decoloraciones, manchas, óxidos, borrones o cualquier otro proceso tendiente a alterar su aspecto general o de cualquiera de sus partes.-

Al momento de su colocación, el responsable debe evitar deterioros en el lugar de la colocación, debiendo reparar todos los daños que de su emplazamiento surjan."

Art.2º.- CLÁUSULA TRANSITORIA: Los propietarios o locatarios de negocios que tengan algún mobiliario urbano que no cumpla con esta normativa, tendrá un plazo de ciento veinte (120) días para adecuarse a la presente.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

FDO. Lic. C. Germán Mastri, Presidente Concejo Municipal, Sr. Jorge Riasol, Pro-Secretario.

Promulgada mediante decreto Nro. 004/12 de fecha 12/01/12.

DECRETOS

DECRETO Nº 001/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3957-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3957-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4074/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 002/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 353-I-92 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 353-I-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4075/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO N° 003/12

VISTO:

La cuadra de calle Dimmer entre Castelli y Saavedra, que, de acuerdo con la ordenanza 2206/97, denominada "de las 400 Cuadras", se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar, pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquélla, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 76,32 % en metros, que corresponden al 84,62 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 099-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle DIMMER entre Castelli y Saavedra (Exp. 161.308-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4025/11 (art. 20) y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la citada normativa y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 004/12

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4077/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce .

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO Nº 005/12

VISTO:

El art. 8 de la Ley Nº 9286/83, el Estatuto y Escalafón de los Trabajadores Municipales, que establece la promoción automática para las categorías 1 (uno) a 15 (quince) inclusive, para los distintos agrupamientos de la mencionada ley, y;

CONSIDERANDO QUE:

Hay agentes que han permanecido en sus respectivas categorías el tiempo establecido para cada agrupamiento, correspondiéndoles, por lo tanto, su ascenso a la categoría inmediata posterior.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promover, a partir del día 1ro. de enero del año en curso, a los agentes que se detallan a continuación, en virtud de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la provincia de Santa Fe, Ley 9286, a saber:

Apellido y nombre	Nro. Legajo	Categoría
Aguilar, Marcela Alejandra	3142/09	12
Aguirrez, María Esther	531/02	15
Alemán, Leonardo Simón	1180/00	12
Alí, Jorge David	1076/06	14
Alonso, Osvaldo Raúl	1677/02	13
Amaya, Natalia Mariel	1253/10	12
Arballo, Ricardo Hugo	666/01	12
Barrios, Mario Luciano	1283/01	12
Baus, Aurelio Ernesto	794/03	15
Bevilacqua, Guillermo Hugo	3132/01	14
Bianchine, Ángel Néstor	3286/07	12
Bonazzola, Mario Adolfo	1263/07	12
Brun, Lelia Biviana	547/09	12
Brun, María Rosa	568/01	14
Apellido y nombre	Nro. Legajo	Categoría
Cabrera, Pedro Daniel	1503/02	12
Cabrera, Ramón Rafael	3293/10	12
Camino, Marta Griselda	3822/09	14
Canelo, Patricia Claudia	1749/03	10
Castro, Abel Marcelo	1476/01	12
Castro, Darío Daniel	1510/05	12
Castro, Héctor Rodolfo	1582/02	12
Cerdán, Ana María Soledad	692/00	11
Cisneros, Luis Rubén	3279/04	12
Correa, Diego Jesús	1110/10	12
Cuello, Rubén Gregorio	686/06	13
Daniele, Oscar Gastón	1264/05	12
Descalzo, Natalia Lorena	1640/03	10
Díaz, Damián Ezequiel	1543/01	10
Domínguez, Omar Alberto	1113/04	12
Escudero, Pascual	3356/01	12
Espíndola, Norma Raquel	3913/06	12
Espinoza, Fabio Ramón	1447/08	12
Fanflet, José Luis	1354/04	12
Fernández, Elsa Inés	1572/05	13
Fernández, Ester Tomasa	3912/08	12
Fernández, Rodolfo José	3121/06	12
Figueredo, Hugo Osmar	1209/02	12
Filotti, Héctor Hugo	3820/02	14
Gaetán, Andrea del Carmen	1711/06	10
Gallardo, Roberto	3304/09	12
García, Jacinto Saúl	3909/08	12
Gómez, Carlos Alberto	3122/04	12
González, Arnaldo Rubén	1112/06	12
Greco, Néstor Francisco	1276/09	15
Gudiño, Rolando Rafael	1671/03	12
Guiñazú, Stella Marys	1614/04	13
Gutiérrez, Juan Carlos	1241/06	12
Guzmán, Esther	3728/01	12

Guzmán, Gabino Abrahan	1377/03	12
Herrera, Hugo Marcelo	1205/10	14
Lamas, Florentín Natividad	1289/00	12
Ledesma, Daniel Orfilio	1325/00	12
Leishner, Diego Germán	1675/06	10
Lezica, José Alberto	1750/07	10
Machado, Esilda Nora Noemí	1633/00	10
Martínez, Alfredo Rafael	1272/06	12
Molleker, Cristian Javier	3108/09	14
Apellido y nombre	Nro. Legajo	Categoría
Mondino, Mario Jesús	1790/00	13
Mondonio, Oscar Alberto	1493/01	13
Monserat, Nelson Oscar	1672/01	10
Moreira, Fernando Gabriel	1322/06	12
Mulet, Susana Beatriz	546/00	12
Navarro, Claudio René	1245/09	12
Nieto, Silvio Domingo	1295/05	12
Olguín, Juan Carlos	1338/02	12
Ojeda, Claudio Marcelo	1617/09	13
Oneglia, Olga Esther	2942/04	12
Palacios, Susana Beatriz	1579/02	12
Paz, Samuel Santiago	1273/04	12
Pérez, Carlos Roque	1210/06	12
Petrillo, Mario Luis	3280/08	12
Pighin, Italo Cayetano	3889/10	15
Pino, Norberto Fabián	1472/09	12
Pintos, Walter Darío	3295/06	12
Quiroga, Claudio Oscar	1266/01	12
Ricarda, Luis Alberto	3297/02	12
Ríos, Omar Alberto	3079/01	15
Rivero, Claudio Marcelo	3254/09	12
Robiglio, Miguel Ángel	1328/05	12
Robotti, Carlos Hernán	1512/01	12
Roldán, Alfredo René	3740/00	15
Rodríguez, Alberto Daniel	1270/10	12
Rodríguez, Mirta Alejandra	1709/04	10
Ruiz, Norma Silvia	3361/08	11
Sánchez, Pedro Rafael	1650/00	10
Santandrea, Juan Carlos	3340/05	14
Sava, Marcelo José	1128/02	14
Scolari, Héctor Javier	1404/04	10
Scolari, Leandro José Armando	1101/00	12
Soto, Raúl Rubén	1707/08	10
Soulé, Sandra Elizabeth	1680/02	10
Soutsavath, Salath	3302/02	12
Tappia, Rodolfo Domingo	478/02	12
Tarducci, María Vanina	1370/06	11
Valentín, Raúl Víctor	895/08	12
Vallejo, Renato Antonio	1629/02	13
Vázquez, Carlos Alberto	3298/00	12
Vidaurre, Héctor José	1271/08	12
Villa, Juan Eduardo	1453/02	12
Villalba, Cristian Edgardo	1239/04	14
Apellido y nombre	Nro. Legajo	Categoría
Villarroel, Juan Francisco	1255/06	12
Unía, Oscar Alfredo	1593/08	13
Ustares, Héctor Hugo	2081/08	12
Zamora, Juan José	3282/04	12
Zumoffen, Diego Rodolfo	1428/01	10

Art. 2º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal, y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez y siete días del mes de enero del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 006/12

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1º de enero del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ávila, Jorge Luis	1915/01	9
Becerra, Juan Carlos	1813/09	9
Vegas, Juan Emilio	1910/00	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bono, Andrea Luján	1897/10	15
Cassine, Víctor Orlando	1902/10	9
Sola, Sonia Alejandra	4054/00	12

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Mora, Roberto Gustavo	4089/00	12

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 007/12

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/2012, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Aguilar, Leonardo Marcelo	1814/07	15
Fernández, Mónica A.	1588/01	18
Oronás, Carolina	1713/02	16
Pincheira, Juan Adrián	1077/04	17
Román, Eduardo Claudio	3072/04	21 (subrog.)

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Adorno, María Teresa	1855/04	17
Martínez, Ileana Beatriz M.	1946/01	17

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bustos, Marisa Lorena	3516/05	19
Chacón, Elisa Daniela	1237/08	21
Giménez, Débora Soledad	2037/00	15
Ibáñez Baeza, Javier Romeo	1546/06	15
Maidana, Carlos Jorge	654/08	17
Martínez, Juan Carlos	184/08	17
Montoya, Jesica Emiliana	2034/06	15
Rodríguez, Claudia Isabel	3615/03	17

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Astargo, Juan Ramón	1182/07	15
González, Leonides Arturo	309/03	17
Pérez, Dora Nancy	250/10	19

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

001- 05-01-12 Aceptación renuncia agente Bertomeu, Alfredo Eusebio, por acogimiento jubilación ordinaria.

002- 05-01-12 Aceptación renuncia agente Barbich, Antonio Mateo, por acogimiento jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

001- 11-01-12 Otorgamiento sepultura sin cargo situada en Lote 319, Sección 3º AO del Cementerio Municipal a favor de la señora Lucía Ester Rojas.

002- 13-01-12 Otorgamiento parcela disponible del Cementerio Municipal a favor de la señora Lidia Delia Escorihuela, y autorización traslado féretros inhumados en parcela Nro. 123, sección A "E".

003- 20-01-12 Aceptación renuncia agente Gutiérrez, Juan Carlos, por acogimiento jubilación ordinaria.

004- 20-01-12 Aceptación renuncia agente Pérez, Benino César, por acogimiento jubilación ordinaria.

005- 25-01-12 Transferencia nichera situada en Lote 204, Manzana 38 del Cementerio Municipal a favor de la señora Mónica Graciela Chavarri.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

001- 11-01-12 Autorización eximición prestación de servicios agente Leger, Elena Margarita (Ord. 2986/02).

002- 11-01-12 Eximición pago T.G.I. inmueble partida municipal Nro. 29447, 29448 y 29449 (Ord. 3943/11, art. 30, inc. d).

003- 11-01-12 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal Nro. 10283 (Ord. 2654/99).

004- 11-01-12 Autorización Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal Nro. 15086 (Ord. 2654/99).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

001- 09-01-12 Pago honorarios profesores Escuelas de Circo y Música.

002- 11-01-12 Aceptación renuncia agente Ontivero, Blanca Azucena, por acogimiento jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

001- 12-01-12 Pago Programa Jóvenes Más y Mejor Trabajo.